



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

## Ordenanza Municipal N° 005-2015-CPP

Paita, 22 de junio de 2015

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

POR CUANTO:

El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal Provincial de Paita, con el voto en mayoría simple de sus miembros, en su Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de junio del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192 de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el artículo 197 precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para Todos: Lineamientos de Política 2006-2015" aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA, que teniendo en cuenta la situación actual y las políticas y programas de vivienda que se deben impulsar, el Plan de Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, el Marco Macroeconómico Multianual, la Carta de Política Social, el acuerdo Nacional y las Metas de Desarrollo del Milenio han permitido que se elabore el mencionado instrumento.

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor.

Que, el Ing. Luis E. Juárez Juárez, Subgerente de Licencias y Autorizaciones Urbanas, mediante Informe N° 048-2015-GDUyR/SLAU-ING-LEJJ-MPP del 25 de marzo de 2015, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que los Programas Techo Propio resultan ser construcciones de edificaciones de uso residencial, tales como módulos de viviendas unifamiliares, multifamiliares o condominios, donde los beneficiarios son apoyados con programas de construcción simultánea y financiamiento de la construcción por el Estado (Ministerio de Vivienda, Saneamiento y Construcción) y la Entidad Técnica (Empresa Constructora o Ejecutora). Asimismo manifiesta que las características de estos módulos de viviendas unifamiliares se acogen al procedimiento administrativo de Licencia de Edificación Modalidad "A" que conforme al procedimiento



administrativo establece como pago de la Verificación Administrativa de S/. 174.00 (Ciento Setenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles) y la Verificación Técnica de S/. 470.00 (Cuatrocientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles); en lo que respecta al procedimiento administrativo de Certificado de Conformidad de obra sin Variaciones (para la Modalidad A), establece como pago de la Verificación Administrativa y Verificación Técnica de S/. 777.00 (Setecientos Setenta y Siete y 00/100 Nuevos Soles) y con Variaciones (para la Modalidad A) el monto de S/. 644.00 (Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 00/100 Nuevos Soles).

Que, el distrito de Paita posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio.

Que, conforme al artículo 74 de la Constitución Política se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; así mismo el segundo párrafo del art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que: "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, establece: "Que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley"; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135- 99-EF la cual dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que fija la Ley".

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9° por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por Mayoría Simple del Concejo Municipal, se aprueba la:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REDUCCIÓN DE LA TASA POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA PARA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA TECHO PROPIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reducción de la tasa por concepto de Licencia de Edificación, Verificación Técnica y Certificado de Conformidad de Obra, debiendo cancelar por estos conceptos las entidades técnicas S/. 200.00 (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles) por aquellas personas que resulten calificadas y que cumplen con los criterios mínimos de selección considerados por el Programa Techo Propio, para la construcción formal de sus viviendas en el ámbito del distrito de Paita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas y a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo Díoses Guzmán  
ALCALDE

